

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso pasó al Despacho desde el 10 de marzo, fecha en la cual, y hasta el 13 de marzo 2020 le fue concedida a la titular del Despacho, Licencia por Luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron a partir del 01 de julio del 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.
BUCARAMANGA, 06 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PPP. 2020-10 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se advierte que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, diligenciando el edicto emplazatorio que se otea a folio 11 del plenario; por consiguiente, se ORDENA requerir a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral Segundo del auto del auto del 22 de enero del 2020 y realice esta carga procesal, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 28 que se fija desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., de esta fecha: Bucaramanga, 07 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria